



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**


Segovia, a 16 de noviembre de 2020

REUNIDOS

Por una parte, **Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás**, mayor de edad, con DNI. 03427530-R, **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia**

Y de otra parte **Doña. María del Mar Fresno García**, mayor de edad, provisto de DNI 9769636H, Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Castilla y León.

INTERVIENEN



De una parte, D^a Clara Isabel Luquero de Nicolás, con DNI número 03427530-R, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "**Ayuntamiento de Segovia**"), con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el día 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D^a. Mar Fresno Fresno García, con DNI 9769636H, quien actúa en nombre y representación de la Fundación Secretariado Gitano, con domicilio en C/ Ahijones s/n, 28018 Madrid, y C.I.F. nº G-83117374, en virtud del poder notarial otorgado por el Presidente de la Fundación D. Pedro Puente Fernández, el día 25 de abril de 2019, en la Ciudad de León, ante El notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D^a. Carmen Ana Vázquez Arias.

Ambas partes en calidad en que cada uno intervienen se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal



SEGUNDO. - Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación, las desigualdades y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas en los que deben basarse las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO. - Que las acciones dirigidas a eliminar o reducir la exclusión que padecen un número considerable de ciudadanos y ciudadanas de etnia gitana deben contemplar los ejes clave para su promoción y desarrollo. Estos ejes incluyen la inserción laboral, la promoción de la salud, el acceso a la vivienda y a la educación, la participación social y la promoción cultural.

CUARTO. - En atención a estas consideraciones, las instituciones abajo firmantes, desean estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la convivencia en el municipio y la inclusión social de los ciudadanos gitanos de Segovia en situación de exclusión social.

QUINTO. - La Fundación Secretariado Gitano, está inscrita en el *Registro Municipal de Asociaciones con el número 2.36, teniendo* como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la normalización en la inclusión social de ciudadanos de etnia gitana, y que se recogen en Anexo, en el que concretan las personas a las que va dirigido el objeto del convenio, estableciendo el diagnóstico inicial y los objetivos a cubrir.

A efecto del presente convenio se pretende:

- Establecimiento de lazos de convivencia vecinal positivos que permitan una planificación de la inclusión a largo plazo y evite la proposición de cambios de vivienda, así como su correcto mantenimiento y cuidado.
- Eliminar las barreras que dificultan el cumplimiento de las normativas y ordenanzas, especialmente aquellas que mayor afectación tienen sobre la convivencia ciudadana, la circulación y seguridad vial o el cuidado y tenencia de animales entre otras.



- Eliminar las barreras que dificultan el correcto seguimiento y aprovechamiento del curriculum educativo de los menores y la promoción activa del papel de la familia en el mismo.

El objetivo común de las acciones será el de desarrollar proyectos individualizados de inserción a instancia de los Servicios Sociales Municipales, así como la evaluación del proceso y la elaboración de propuestas de mejora conforme el proyecto individualizado definido.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Convenio de colaboración, así como a:

- a) Aportar para el desarrollo de las acciones del Convenio la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €)** anuales.
- b) Igualmente, prestará a La Fundación Secretariado Gitano el apoyo técnico preciso de conformidad a lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.
- c) Facilitar un espacio municipal que sea la sede social de la Fundación del Secretariado gitano en Segovia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

- a) El desarrollo de las metodologías propias de:
 - Motivación y acompañamiento para la incorporación de los participantes en actividades normalizadas de carácter comunitario (cultural, deportivo, lúdico) y para el mejor aprovechamiento de los Servicios Públicos de Sanidad, Educación, Empleo u otros pudiendo ejercer la mediación, motivación, orientación y estímulo de los profesionales implicados para su participación en los objetivos individualizados previstos en cada caso.
 - Intervenciones individualizadas: entrevistas en despacho, visitas domiciliarias, seguimiento telefónico...
 - Intervenciones grupales que favorezcan el apoyo mutuo para la consecución de los objetivos propuestos en cada uno de los casos que se incorporen a esta metodología.
 - Así mismo podrán complementar cualquiera de estas acciones con acciones de sensibilización y puesta en valor de la comunidad gitana para la población general siempre que éstas queden suficientemente justificadas en el marco de los objetivos previstos en la cláusula primera del presente Convenio



b) La presentación de una memoria anual de evaluación que incluya, al menos los siguientes datos

- Abordaje de barreras para la convivencia vecinal
 - i. Número de incidencias derivadas de la conflictividad entre vecinos y acciones desarrolladas
 - ii. Número de incidencias derivadas del uso no estatutario de los espacios comunes de la Comunidad y acciones desarrolladas
 - iii. Número de incidencias derivadas de la gestión de residuos domiciliarios y acciones desarrolladas
 - iv. Número de solicitudes de cambio de vivienda y acciones desarrolladas
- Abordaje de barreras para la Seguridad vial
 - i. Número de incidencias por infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial y acciones desarrolladas
- Abordaje de barreras para el cuidado y tenencia de animales domésticos
 - i. Número de incidencias derivadas del cuidado de animales domésticos y acciones desarrolladas
 - ii. Número de denuncias por infracciones relativas a la tenencia de animales domésticos y acciones desarrolladas
- Abordaje de barreras para evitar el absentismo escolar
 - i. Número de incidencias relativas al absentismo parcial o total de menores y acciones desarrolladas
- Abordaje de barreras para el mantenimiento de la vivienda habitual
 - i. Número de incidencias derivadas del uso inadecuado de la vivienda (reparaciones, atascos...) y acciones desarrolladas
 - ii. Deuda derivada del impago de la vivienda habitual y acciones desarrolladas



CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento, que tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) La planificación de las actuaciones que se van a desarrollar para la consecución de los objetivos de este Convenio
- b) La supervisión de la consecución de los objetivos
- c) La evaluación del proceso y de los resultados.
- d) La resolución de las cuestiones que pudieran surgir a lo largo del desarrollo de la intervención.



A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Segovia y habiendo de reunirse, al menos, dos veces al año, levantándose acta de las reuniones, siendo la elaboración de la misma por turno rotatorio entre ambas partes.

QUINTA. - VIGENCIA

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2020.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

2º.- La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA. - EXTINCION

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SEPTIMA. - Publicidad y difusión.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.



OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal (acreditados mediante nómina del personal del líquido a percibir, modelo declaración IRPF presentado ante la Agencia Tributaria y modelo declaración Seguros Sociales presentado ante la Tesorería de la Seguridad Social). materiales y suministros, así como material informático, para el desarrollo de las actividades que lleve a cabo la Fundación, relacionadas con el objeto del convenio.

NOVENA. - PAGOS Y JUSTIFICANTES

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 60% de la cantidad acordada, abonándose el 40% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el *CONVENIO*, deberá de realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

La justificación del 100% de la subvención se realizará a 15 de diciembre de cada año de vencimiento del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos incluyendo los contenidos mínimos previstos en la cláusula tercera apartado c) del presente convenio

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



DÉCIMA. - SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

10.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

10.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

10.4 Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

UNDÉCIMA. - DISPOSICIONES COMUNES

11.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

11.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

11.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.



11.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

11.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

11.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

12.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

12.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



12.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA



Fdo.: Clara I. Luquero de Nicolás

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA
FUNDACION SECRETARIADO GITANO EN
CASTILLA Y LEÓN

Fdo: María del Mar Fresno García

